MODIFICATORIO No. 05 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 124 DE 2015, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.152.783-2 y LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES NIT. 899.999.086

La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, con **NIT 800.152.783-2**, representada en este acto por **ALEJANDRO GIRALDO LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.505.592, según Resolución de nombramiento No. 0-0004 del 08 de enero de 2025 y Acta de Posesión No. 57 del 14 de enero de 2025, en cumplimiento de las funciones establecidas en el numeral 12 del artículo 37 del Decreto Ley 016 de 2014, modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 898 de 2017 y ordenador del gasto delegado según la Resolución No. 0-0043 del 11 de febrero de 2026, quien para los efectos de este documento se llamará la **FISCALÍA**, por una parte, y por la otra, **LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**, con **NIT. 899.999.086,** que para todos los efectos del presente documento se denominará **LA SUPERINTENDENCIA**, representada por **JULIA EVA PRETELT VARGAS,** en su calidad de **SUPERINTENDENTE DE SOCIEDADES**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 34.990.158, según Decreto de nombramiento No. 1282 de fecha 25 de agosto de 2026 con carácter de Ordinario (LNR), posesionada mediante Acta No. 198 del 26 de agosto de 2026, y quién en virtud de lo ordenado en el Decreto 1736 de 2020 se encuentra debidamente facultado para celebrar este convenio, hemos convenido celebrar el Modificatorio No. 5 al Convenio Interadministrativo No. 124 de 2015, teniendo en cuenta las siguientes

CONSIDERACIONES

1) Que el día 9 de octubre de 2015, se suscribió en la plataforma SECOP I el Convenio Interadministrativo No. **FGN-NC-0124-2015**, cuyo objeto consiste en la *"Por medio del presente Convenio, la FISCALÍA y la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES se comprometen a establecer un marco de cooperación para que, en el ámbito de sus competencias, se adelanten acciones y generen espacios de colaboración, en la búsqueda de la eficiencia de las investigaciones administrativas o judiciales que se adelantan, y/o lleguen a adelantarse, en razón de comisión de diferentes conductas delictivas que afecten los intereses del Estado. Lo anterior en procura de las sanciones correspondientes, así como en el adecuado intercambio de información y elementos materiales probatorios, con el fin de que cada institución pueda adelantar sus actuaciones dentro de los marcos normativos de su competencia, en cualquiera de las etapas de la investigación, según sea el caso. En cualquier evento, tanto la FISCALÍA como la SUPERINTENDENCIA tendrán obligación de mantener la debida reserva respecto a la información entregada para efectos de las correspondientes investigaciones que adelanten cada una de estas entidades".*

2) Que el plazo original del convenio interadministrativo se pactó por un término de 4 años, contados a partir de su perfeccionamiento, esto es, hasta el 9 de octubre del 2019.

3) Que el día 10 de noviembre de 2017 se suscribió el OTROSÍ No. 1, mediante el cual se realizaron las siguientes modificaciones:

> *1) (...) "Adicionar a la cláusula segunda del convenio, el numeral quinto (5), Establecer los instrumentos adicionales determinados en el artículo 27 de la Ley 1778 de 2016, que tienen como objeto intercambiar información y elementos materiales probatorios, necesarios para adelantar las investigaciones administrativas y penales, en materia de soborno de funcionarios públicos extranjeros. Así como toda información o elementos de prueba provenientes de una entidad pública extranjera, recibidas por conducto de los mecanismos de ayuda jurídica recíproca, suscritos por las entidades, 2) Adicionar la cláusula tercera del Convenio Interadministrativo con los siguientes parágrafos:* ***PARÁGRAFO PRIMERO.****- Compromisos por parte de la Superintendencia de Sociedades en materia de soborno transnacional: 1. Si los hechos materia del procedimiento sancionatorio pudieren llegar a ser constitutivos de delito, ponerlo en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación, adjuntando para el efecto copia de los documentos pertinentes. 2. Informar a la Fiscalía General de la Nación de todas las investigaciones que se adelanten en aplicación de la Ley 1778 de 2016.* ***PARÁGRAFO SEGUNDO.****- Compromisos por parte de la Fiscalía General de la Nación en materia de soborno transnacional: 1. Trasladar a la Superintendencia de Sociedades elementos materiales probatorios o evidencias físicas que la Fiscalía General de la Nación, las víctimas o la defensa hayan descubierto aún cuando ellos no hayan sido introducidos y controvertidos en la audiencia del juicio y no tengan por consiguiente la calidad de pruebas; así como las pruebas válidamente practicadas en una actuación judicial y los medios materiales de prueba. 2. Informar a la Superintendencia de Sociedades toda noticia criminal que sea calificada provisionalmente como soborno transnacional. 3. Evaluar la solicitud elevada por la Superintendencia de Sociedades en relación con información acerca de una investigación penal en curso o se requiera trasladar a la actuación sancionatoria administrativa elementos materiales probatorios O evidencias físicas que no hayan sido descubiertos con el fin de determinar la información que puede entregar sin afectar la investigación penal, 3) El presente Otrosí se perfecciona con la firma de las partes".*

4) Que a través de OTROSÍ No. 2 del 4 de mayo de 2018, las partes realizaron la siguiente modificación:

> (...) *"Modificar la Cláusula Cuarta del convenio, la cual quedará así:* ***MECANISMO DE COORDINACIÓN.*** *Para el adecuado funcionamiento del presente Convenio, en lo concerniente a las funciones de Policía Judicial, se creará un* ***COMITÉ DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO****, el cual estará integrado por miembros especializados. En el caso de la* ***FISCALÍA****, por el Delegado para las Finanzas Criminales o quien éste designe; y, en el caso de la* ***SUPERINTENDENCIA****, estará integrado por el Superintendente Delegado para la Inspección, Vigilancia y Control, el Superintendente Delegado de Asuntos Económicos y Contables y un Asesor del Despacho del Superintendente de Sociedades. Este Comité tendrá como función principal verificar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por las partes en el marco del presente Convenio. Así mismo, le corresponderá realizar la revisión y conveniencia de la adopción de diferentes líneas estratégicas de cooperación"* (...)

5) Que por medio del OTROSÍ No. 3 del 9 de octubre del 2019 se prorrogó el plazo de ejecución del Convenio interadministrativo por 3 años contados a partir de su perfeccionamiento.

6) Que el 7 de octubre de 2022, mediante OTROSÍ No. 4, se prorrogó *"el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo No. 124 de 2015, por un término de 4 años, contados a partir del 09 de octubre de 2022".*

7) Que el 15 de septiembre de 2026, con No. Radicado 2026202001151642, el Delegado para las Finanzas Criminales solicitó a la Superintendencia de Sociedades considerar la viabilidad de prórroga del convenio Interadministrativo No. 124 de 2015, suscrito por la FGN y Superintendencia de Sociedades, en los siguientes términos:

> *(...) "Teniendo en cuenta que la vigencia del convenio finaliza el próximo 9 de octubre de 2026, ponemos a su consideración la posibilidad de prorrogarlo por un término de cuatro (4) años, con el fin de dar continuidad a los mecanismos de cooperación interinstitucional que han permitido fortalecer las funciones misionales de ambas entidades en el marco de sus competencias.*
>
> *La permanencia de este instrumento resulta fundamental para continuar desarrollando actividades coordinadas en procesos penales y administrativos adelantados por hechos constitutivos de soborno transnacional, captación masiva y habitual de dinero, entre otros, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos institucionales y al fortalecimiento de las capacidades investigativas de ambas entidades" (...)*

8) Que el 18 de septiembre de 2026 la Superintendente Delegada para Asuntos Económicos y Societarios (E), a través de Radicado No. 2026-01-687010, propuso que el Convenio Interadministrativo No. 124 de 2015 *"se prorrogue por seis (6) meses, mientras se adelanta la estructuración y suscripción de un nuevo convenio que actualice y fortalezca los mecanismos de cooperación institucional".*

9) Que mediante Radicado 2026202001302053 del 06 de octubre de 2026, el Delegado para las Finanzas Criminales (E) solicitó a la Subdirección de Gestión Contractual la prórroga del Convenio Interadministrativo No. 124 de 2015, suscrito entre la Fiscalía General de la Nación y la Superintendencia de Sociedades, al considerar:

(...) "En mi calidad de supervisora del Convenio Interadministrativo No. 124 de 2015, suscrito entre la Fiscalía General de la Nación y la Superintendencia de Sociedades, me permito solicitar se adelanten las actuaciones necesarias para la suscripción de una prórroga por el término de seis (6) meses. Lo anterior teniendo en cuenta que, durante su ejecución se ha fortalecido la articulación interinstitucional, se ha facilitado el desarrollo de mesas de trabajo y el apoyo mutuo en actuaciones relacionadas con soborno transnacional, captación masiva y habitual de dinero y demás asuntos de interés común, contribuyendo a la consolidación de las capacidades institucionales y al cumplimiento de las funciones misionales de ambas entidades. (...) En ese contexto, la continuidad del convenio permitirá preservar los espacios de coordinación y cooperación que se han construido entre las entidades, evitando interrupciones durante el proceso de suscripción del nuevo instrumento interinstitucional".

10) Que en virtud del principio de la autonomía de la voluntad, las partes pueden llegar a los acuerdos que consideren pertinentes con el fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto convencional y los fines que con este se persiguen.

11) Que, de conformidad con las consideraciones expuestas, es procedente celebrar el presente modificatorio, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo del Convenio Interadministrativo 124 de 2015 hasta el 9 de abril de 2027.

CLÁUSULA SEGUNDA: La presente prórroga se perfecciona con la suscripción de ambas partes.

CLÁUSULA TERCERA: Las demás cláusulas y condiciones contractuales no modificadas expresamente por medio de este documento continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

CLÁUSULA CUARTA: Hacen parte integral del presente modificatorio los documentos aquí enunciados: No. **1)** OTROSÍ No. 1, 2, 3 y 4 No. **2)** Oficio del 15 de septiembre de 2026 con No. Radicado 2026202001151642 del delegado para las finanzas criminales. **3)** Oficio del 18 de septiembre de 2026 de la Superintendencia de Sociedades con Radicado No. 2026-01-687010 **4)** Radicado 2026202001302053 del 06 de octubre de 2026 solicitud prórroga Convenio Interadministrativo No. 124 de 2015, de la Delegada para las Finanzas Criminales.

En constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de Bogota D.C., el día 9 de octubre de 2026

LA FISCALÍA	LA SUPERINTENDENCIA
Alejandro Giraldo	Julia Pretelt V.
ALEJANDRO GIRALDO LÓPEZ	**JULIA EVA PRETELT VARGAS**
DIRECTOR EJECUTIVO	**SUPERINTENDENTE DE SOCIEDADES**

	Nombre	Fecha	Firma
Revisó	Pablo Augusto Alfonso Carrillo - Profesional Experto	07/10/2026	
	Marcela Zuluaga Velez - Profesional - Revisión	07/10/2026	
Vo.bo	Laura Jicela Téllez González – Subdirectora Nacional de Gestión Contractual	07/10/2026	
Vo.bo	Alexander Sánchez, Asesor Dirección Ejecutiva	07/10/2026	ASP
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

	Nombre	Fecha	Firma
Revisó	Delegado de Asuntos Económicos y Societarios- Oscar Javier Andrade Polania	07/10/2026	Oscar J. Andrade P.
Vo.bo	Dirección de Información Empresarial y de Estudios Económicos y Contables- Elsa María López Roca	07/10/2026	
Vo.bo	Secretario General- Orlando Beltran Camacho	07/10/2026	
Vo.bo	Asesora Secretaria General- Lorena Sanchez Huertas	07/10/2026	
Vo.bo	Coordinadora Grupo de Contratos- Nathaly Rincon Mantilla	07/10/2026	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

Proyectó: Kevin Alejandro Rodríguez León - Contratista - SGC